



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHAVEZ, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1427

SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N° 0808, N° 0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**, R.U.T N° 65.009.108-6, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$53.980.438.- (cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHÁVEZ

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHÁVEZ**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N° 65.009.108-6, representada por su Presidente, don **JUAN PABLO SCARELLA GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°0790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N° 0808, N° 0809, ambas de fecha 02 de julio; y N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos entre los cuales se encuentra la **Fundación Cultural Santos y Eva Chávez**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de folio N°: 47045, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.



TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$53.980.438.- (cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de cambio, con vencimiento 30 de junio de 2022, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público Suplente de la Notaria Fischer de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, por un monto total de **\$53.980.438.- (cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto** y una **Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería del Presidente don **Jun Pablo Scarella Gutiérrez**, para actuar en representación de la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez, consta Acta de Sesión del Directorio de fecha 02 de junio de 2021, otorgada ante doña Natalia Valeria Ramírez Aranda, Notario Público Suplente de Vía del Mar y en el certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de fecha 12 de agosto de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JUAN PABLO SCARELLA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHÁVEZ.

FUNDACIÓN CULTURAL SANTOS Y EVA CHÁVEZ

Región de Valparaíso

INFORME TÉCNICO FOLIO 47045

Calificación total obtenida: 100%

| REMUNERACIONES | OPERACIONALES | TOTAL SOLICITADO | MONTO ASIGNADO |
|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|
| \$ 33.750.000.- | \$ 24.924.398.- | \$ 58.674.389.- | \$ 53.980.438.- |

Carta de Presentación

La gestión patrimonial que resguarda, pone en valor, protege y difunde de la obra de Santos Chávez por parte de la Fundación se enmarca en: Pueblos originarios: El artista, a través de su obra, nos conecta con su origen, la cosmovisión de los pueblos originarios. Es un precursor del "arte indígena contemporáneo", es por esto que uno de nuestros objetivos es, resguardar y transmitir la interpretación de su obra fomentando un diálogo intercultural y generar vínculos fraternales con los pueblos indígenas.

Monumentos patrimoniales: Kallfu Mapu, Ubicada en el Barrio La Matriz, fue restaurada y habilitada lo que ayudó a recuperar y poner en valor un inmueble emplazado en un barrio patrimonial con importancia histórico.

Patrimonio cultural inmaterial y archivos: Promovemos un desarrollo cultural preservando, estudiando y difundiendo el patrimonio cultural de Santos Chávez, la técnica del grabado y la cosmovisión que enmarca su obra resguardando sus archivos que se estiman en más de 700 obras.

Aporte Social y desarrollo comunitario.

Santos nace en un pueblo originario, Canihual, una aldea ubicada en el territorio mapuche Lafkenche de Tirúa, es ahí donde tuvo sus primeras impresiones recoge el valor esencial entre Dios y el cielo con el hombre, la mujer y la tierra que luego relata con su tinta a las obras. Existe una metáfora en entender el lugar de origen del maestro con el valor patrimonial que representa el inmueble dado que donde está ubicado tiene directa relación con el origen y desarrollo portuario en Valparaíso, manifestado en su estética neoclásica y su cercanía al Puerto.

Es por esto que buscamos ser parte de la revitalización del Barrio Puerto y que sea desde este lugar, que la obra del artista se comparta al mundo, logrando un adecuado balance entre los fines de la organización - conservar y difundir la obra de Santos Chávez, la casa, la cosmovisión de su pueblo -- y apoyar a la comunidad, que precisan ser parte de un proceso que contribuya a fortalecer el tejido social e identidad del barrio.

Breve reseña histórica

En el año 2001 cuando fallece Santos, se creó el Centro Cultural Santos Chávez, con el objetivo de promover y difundir su obra se generan una serie de exposiciones individuales del artista con talleres y actividades relacionadas. Santos Chávez hijo ilustre de Tirúa y con un premio altazor a las artes nacionales, cuenta con colecciones de sus obras en más de 15 museos, Museo de Arte Moderno de Nueva York, Pinacoteca de Concepción, Museo de Arte Contemporáneo de Santiago, Museo de Bellas Artes, Museo Mapuche de Cañete, Museo Estatal de Berlín, etc. Finalmente el 07 de Octubre de 2008 se decretó la personalidad jurídica de la Fundación Cultural Santos y Eva Chávez. Entre 2001 y 2009, se realizaron más de 40 exposiciones individuales tanto en Chile como en Alemania, Perú entre otros. Ese mismo año asistimos a la IV Bienal de Arte Indígena en el Museo Nacional del Ministerio de Cultura de Ecuador siendo Santos el artista invitado exponiendo en la casa de la cultura Guayasamín. El año 2014 se realizó una exposición llamada "Memoria Grabada" de Chávez, Escamez, Venturelli en el GAM. Ese mismo año vimos la posibilidad de solicitar la casa de la Fundación en Valparaíso. El 2015 hicimos 200 copias del libro de Santos Chávez las cuales solo nos quedan 4. La pandemia dio la oportunidad de poder incursionar en algo nuevo e innovador para la Fundación, digitalizar una exposición. Este proyecto tenía la finalidad de crear una actividad que diera a conocer a Santos pero de la mano de un evento astrológico muy importante que se vivió el año 2020, el eclipse total de sol. El proyecto se llamó "Santos Chávez, camino de la luna y el sol hacia el Lai Antü" y contamos con la colaboración de 4 museos para que transmitieran la pieza filmica: Museo de la Araucanía, Museo Mapuche Cañete, Pinacoteca de Concepción y Museo Baburizza.

"El tapiz honra la poética imaginaria del maestro" por Viviana Rantul, Artesana textil, que desarrolló textiles y tapices con las obras de Santos Chávez.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

Velar y asegurar la igualdad de oportunidades y la equidad de género en todos los procesos de gestión de personas, para disminuir las brechas entre hombres, mujeres o cualquier persona de otro género, propiciando un entorno laboral justo, equitativo y sin discriminación así como la inclusión en nuestro trabajo con inmigrantes, perspectiva de género y pueblos originarios.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La fundación tiene como propósito fomentar el diálogo intercultural y generar vínculos fraternales con los pueblos indígenas. Es por esto que buscaremos siempre, proporcionar un espacio donde se albergue, resguarde y difunda la cosmovisión de los pueblos originarios con el fin de que se releve la importancia de nuestros ancestros como herramienta de desarrollo cultural y patrimonial.

Definiciones operativas:

Apoyar y promover la diversidad sexual y de género a través de la búsqueda activa de nuevas oportunidades laborales y desarrollo de proyectos.

Incorporar formas de lenguaje inclusivo en el sistema de comunicaciones de la Fundación como una expresión del compromiso y consistencia con la equidad de género y la conciliación; y como una manera de promover el trato respetuoso y equitativo promoviendo la eliminación de sesgos y discriminaciones.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

Definiciones Estratégicas:

Contribuir al desarrollo local y nacional a través de la cultura y las artes.

Incentivar el arte en la primera infancia y juventud.

Velar por el cuidado del medio ambiente promoviendo prácticas y conductas responsables en la Casa de la Fundación con la finalidad de poner la sostenibilidad como base de nuestras prácticas económicas y por ende de nuestro plan de gestión.

Promover la investigación de su obra y cosmovisión a través de la vinculación con la academia, alianzas con la comunidad, organizaciones y grupos de actores interesados.

Definiciones operativas:

Promover un lenguaje descolonizando y proteger la obra de Santos, cuidando que no se despoje de su esencia y significado. Evitaremos que su obra se use de manera banal o con algún tipo de finalidad que busque la apropiación cultural con fines e interés individuales por sobre los colectivos.

Difundir, preservar y conservar el patrimonio cultural del maestro generando encuentros participativos donde se vele por crear valor artístico y cultural aportando a la construcción del tejido social en torno a la obra de Santos.

Apoyar iniciativas que busquen conservar la naturaleza y relacionarse con el universo de una manera sostenible. Resguardando y protegiendo así, parte del legado de Santos que es en la Madre Tierra donde encuentra gran parte de su inspiración.

Declaración Participación Ciudadana.

Adjunta cartas de apoyo y compromiso de organizaciones comunitarias y territoriales.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción

La Fundación Santos Chávez, busca resguardar y promover la obra y legado de Santos Chávez Alister, con el propósito de recuperar, relevar, preservar, difundir, proyectar y poner en valor el patrimonio cultural del artista dentro del contexto nacional e internacional.

Bajo la misión y visión institucional, el plan de gestión, organiza su quehacer bajo cinco líneas, i) Resguardar la obra, técnica y cosmovisión del artista, ii) Fortalecer el arte y el grabado como experiencia estética y social, iv) Transmitir la interpretación de la cosmovisión mapuche en la obra, v) Proyectar el funcionamiento de Kalfu Mapu y la FSCH.

Particular dedicación merece la habilitación y apertura de la casa KALFU MAPU, enclavada en pleno centro fundacional de la ciudad Patrimonio de la Humanidad, este espacio espera proyectar la obra de Santos Chávez Alister en diálogo con la creación, la academia local y especialmente con el Barrio Puerto de la ciudad, en diálogo con la escena nacional e internacional.

Áreas de acción

Nuestra gestión dialoga con las siguientes líneas de acción:

1. Pueblos originarios: Santos Chávez es un claro precursor del "arte indígena contemporáneo". Buscamos impulsar la investigación, difusión y conocimiento de las expresiones artístico culturales tradicionales y contemporáneas de los pueblos indígenas. Desde la obra y técnica de Santos.
2. Monumentos patrimoniales. En mayo de 2014, la BBNN entregó oficialmente un inmueble a la Fundación para transformarlo en espacio cultural - Kalfu Mapu - que acogiera su obra. Esta casa fue restaurada y habilitada lo que ayudó a recuperar y poner en valor un inmueble emplazado en un barrio patrimonial con importancia histórica, social y política en la memoria de Valparaíso. Kalfu Mapu, puede ser un gran aporte como espacio de cohesión social con el objetivo de enriquecer el patrimonio de Valparaíso y fortalecer su identidad cultural reconociendo el arte de Santos.
3. Patrimonio cultural inmaterial: Uno de nuestros objetivos está el promover un desarrollo cultural preservando, estudiando y difundiendo el patrimonio cultural de Santos Chávez, la técnica del grabado y su cosmovisión.
4. Archivo: La FSCH tiene dentro de sus archivos cerca de 1000 obras, libros, fotografías, tacos, etc. Actualmente trabajamos en el estudio, diagnóstico y resguardo de los archivos, para conservar, preservar y restaurar obras de la colección.

Objetivos Generales

Fomentar el legado patrimonial de la obra y vida de Santos Chávez Alister, en Chile y el extranjero, a través de acciones de resguardo, conservación, exhibición y divulgación de la obra, técnicas y cosmovisión, abriendo a la comunidad el espacio KALFU MAPU en el Barrio Puerto de la ciudad de Valparaíso Patrimonio de la Humanidad.

Objetivos Específicos

- OB 1. Resguardar la obra, técnica y cosmovisión de Santos Chávez promoviendo su conocimiento a través de la vinculación con el mundo académico, la alianza con organizaciones culturales en Chile y el extranjero, que busquen favorecer el intercambio y la discusión en torno a la vida y obra de Santos Chávez, generando valor artístico, cultural y patrimonial.
- OB 2. Abrir Kalfu Mapu a la comunidad de Valparaíso, como un espacio de conocimiento y proyección de la obra de Santos Chávez, dando a conocer su valor para contribuir a la cohesión social del Barrio Puerto, creando oportunidades de vida comunitaria a través de la obra de Santos Chávez y conectando el valor del patrimonio de la ciudad y el valor patrimonial de Santos.
- OB 3. Fortalecer el arte y el grabado como experiencia estética y social de bienestar para las comunidades (territoriales, escolares, sociales) con énfasis en las niñas, niños y jóvenes, mujeres y hombres y personas mayores del Barrio Puerto de Valparaíso y otras comunidades vinculantes del país y extranjero contribuyendo al trabajo colaborativo del mundo cultural, patrimonial y artístico.

Público General Objetivo

Kalfu Mapu ha definido su público en las siguientes prioridades:

Grupo 1: Estudiantes de pregrado y posgrados de arte y diseño, investigadores y docentes de las Universidades locales y alumnos de talleres de grabado de las Escuelas de Bellas Artes de Viña del Mar y Valparaíso. Más de 100 estudiantes.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Grupo 2: Vecinos de la calle Cajilla y del Cerro Toro y Santo Domingo que suman una población aproximada de 50.000 habitantes.
Grupo 3: Población de las comunas de la provincia de Valparaíso indicadas en el grupo 1 que se reconocen mapuches.
Grupo 4: Establecimientos educacionales de Valparaíso. Más de 50 establecimientos de enseñanza básica, media, más de 18.000 estudiantes.
Grupo 5: Habitantes de las comunas de Valparaíso, Viña de Mar, Concón, Valparaíso, Casablanca, Puchuncaví y Quintero de la provincia de Valparaíso y las comunas de Quilpué y Villa Alemana de la provincia de Marga Marga. Más de 1.000.000 de habitantes.
Las actividades de participación comunitaria a realizar son:
10 actividades de mediación artística cultural
6 Talleres de formación abierta destinada a las comunidades de proximidad
Acciones de uso del Punto Limpio Educativo.
Asimismo, y de la mano de la generación de un nuevo Modelo y Plan de Gestión para la FSCH y la casa KALFU MAPU se realizará un plan de participación ciudadana vinculante para recoger la opinión y visión de las comunidades de proximidad en el uso y proyección de la casa KALFU MAPU, emplazada en el Barrio la Matriz, territorio fundacional de Valparaíso.

Productos Esperados

Los productos clave de la gestión 2021 de la Fundación son: (asociados a la matriz de gestión anterior):
Instalación de sala de conservación en Kalfu Mapu con un 50% de obra resguardada
proyectos de exhibición de obra de alcance nacional
proyectos de investigación, conocimientos y transferencias de obras
Encuentros académicos sobre la obra de Santos Chávez
Apertura de Sala Permanente de Exposiciones en Kalfu Mapu
Tour virtual Exposición en Sala Permanente Kalfu Mapu
Apertura de sala comunitaria para el Barrio La Matriz
Apertura punto limpio
10 actividades de mediación artística organizadas con organizaciones culturales
Talleres de formación abierta
2 Exposiciones de obra y vida en comunidades rurales e indígenas
Modelo de gestión institucional de mediano plazo
Dar cuenta anualmente de la gestión de la FSCH y Kalfu Mapu
Producir la primera colección de merchandising para difusión y venta
Gestión de convenios de colaboración

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

En base a la matriz de gestión del PLAN que incluye las metas de la organización e indicadores de desempeño (Ver punto 2.4, 2.9 de Plan de Gestión), se desarrollarán las siguientes acciones de evaluación:
Informes mensuales de gestión, incluyendo actividades y ejecución presupuestaria.
Cada semestre se presenta al directorio un Informe semestral que expondrá los avances de proyectos, la ejecución presupuestaria, los desafíos organizacionales e institucionales que resolver.
Para cada proyecto institucional existe una Ficha de proyectos que describe: Nombre de proyecto, objetivos, descripción, público objetivo, aliados, resultados esperados y costos.
El resguardo de cada proyecto se trabaja en Drive de la Fundación.
Para el seguimiento de proyectos se cuenta con una planilla Excel compartida

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$53.980.438.- (cincuenta y tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3.PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2021.10.07 10:25:47
-03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

